REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00466-00

DEMANDANTE: PRECISAGRO S.A.S.

DEMANDADO: DIANA MILENA PRIETO

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que, la cuantía asciende a la suma de $23.686.811.84, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($35.112.120.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **PRECISAGRO S.A.S.,** contra **DIANA MILENA PRIETO.**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple–Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Ofíciese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***25 de agosto de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

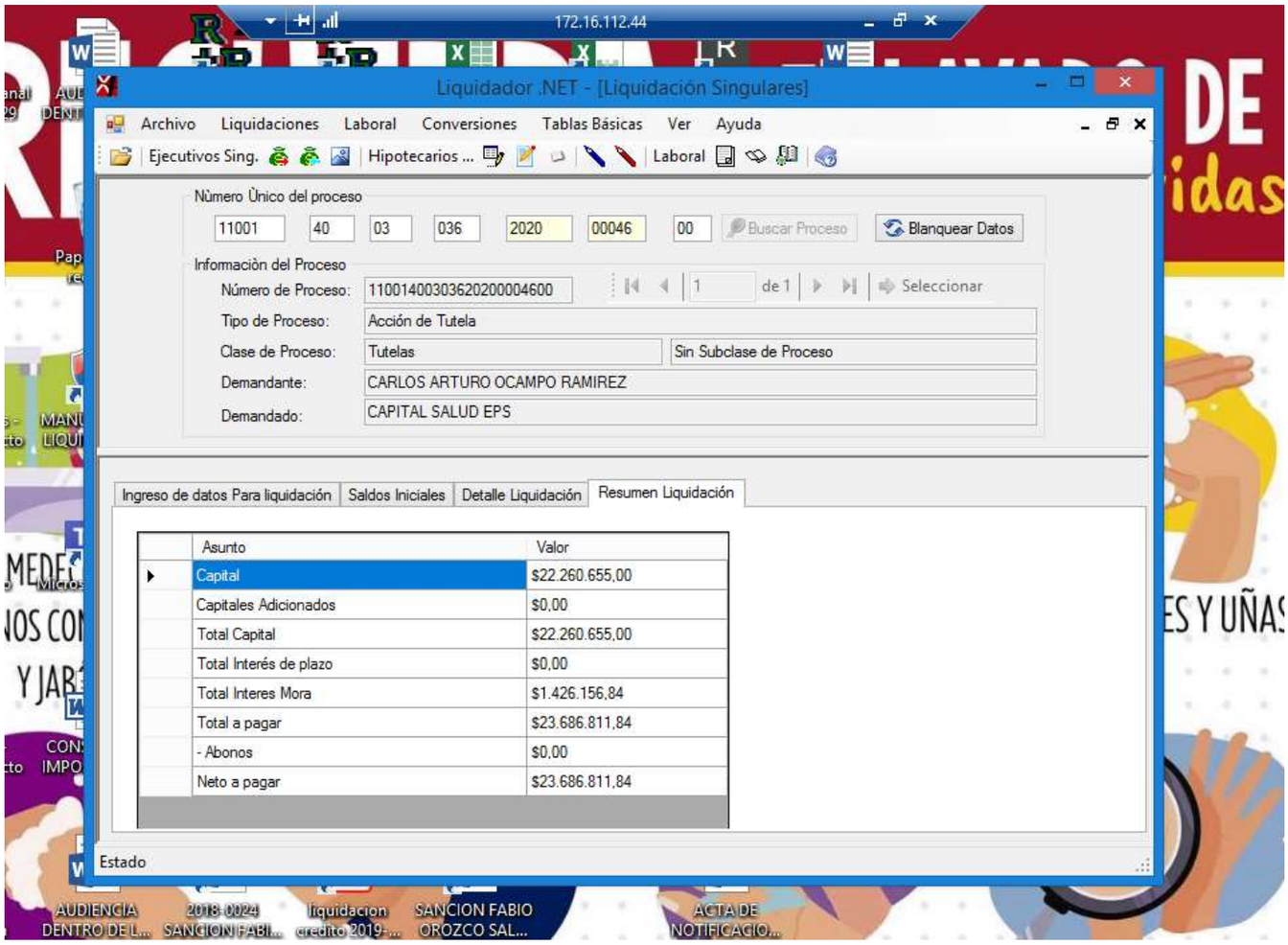
172.16.112.44
Liquidador .NET - [Liquidación Singulares]
Archivo
Liquidaciones
Laboral
Conversiones
Tablas Básicas
Ver
Ayuda
Ejecutivos Sing.
Hipotecarios ...
Laboral
Número Único del proceso
11001
40
03
036
2020
00046
00
Buscar Proceso
Blanquear Datos
Información del Proceso
Número de Proceso:
11001400303620200004600
1
de 1
Seleccionar
Tipo de Proceso:
Acción de Tutela
Clase de Proceso:
Tutelas
Sin Subclase de Proceso
Demandante:
CARLOS ARTURO OCAMPO RAMIREZ
Demandado:
CAPITAL SALUD EPS
Ingreso de datos Para liquidación
Saldos Iniciales
Detalle Liquidación
Resumen Liquidación
Asunto
Valor
Capital
$22.260.655,00
Capitales Adicionados
$0,00
Total Capital
$22.260.655,00
Total Interés de plazo
$0,00
Total Interes Mora
$1.426.156,84
Total a pagar
$23.686.811,84
- Abonos
$0,00
Neto a pagar
$23.686.811,84
Estado
AUDIENCIA DENTRO DE L...
2018-0024 SANCION FABI...
liquidacion credito 2019-...
SANCION FABIO OROZCO SAL...
ACTA DE NOTIFICACIO...